



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Caldas (Ant.), trece de agosto de dos mil veinte.

AUTO I	777
RADICADO	05129-31-03-001-2020-00103-00
PROCESO	EJECUTIVO (ACCIÓN MIXTA)
DEMANDANTE	FIND VALUE S.A.S.
DEMANDADO	FERNANDO ARISTIZABAL BERNAL Y OTROS
ASUNTO	DECRETA MEDIDAS CAUTELARES

Atendiendo la solicitud de la parte actora, el Despacho encuentra que la misma resulta conforme con lo establecido en el precepto 599 del C.G.P. Por consiguiente, se procede a decretar la medida solicitada. Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

1. Decretar el embargo y secuestro de los inmuebles identificados con matrícula inmobiliaria Nos. 001- 1079164, 001-502346, 001- 502316, 001-502379, 001-502314, 001-502361 y 001-502315 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín, Zona Sur. La medida solo se inscribirá si el inmueble es de propiedad de la parte demandada. Oficiese.

Inscrito el embargo, se resolverá lo concerniente al secuestro.

2. El embargo y secuestro de los remanentes en los siguientes procesos:

- Proceso ejecutivo que adelanta Red Llantas S.A. contra David Antonio Aristizabal Ospina, identificado(a)(s) con la(s) cédula(s) de ciudadanía número(s) 1.152.196.506 y Fernando Aristizabal Bernal, identificado(a)(s) con la(s) cédula(s) de ciudadanía número(s) 71.578.264, en el Juzgado Dieciséis Civil Municipal de Medellín, bajo el radicado 05-001-40-03-016-2017-00973-00.

- El embargo de los remanentes o de los bienes que se llegaren a desembargar dentro del proceso ejecutivo laboral que le adelanta Daniel Arboleda Villa contra el aquí codemandado Fernando Aristizabal Bernal, identificado(a)(s) con la(s) cédula(s) de ciudadanía número(s) 71.578.264, en el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Itagüí, bajo el radicado 05- 360-31-05-002-2019-00231-00.

- El embargo de los remanentes o de los bienes que se llegaren a desembargar dentro del proceso ejecutivo que le adelanta el Banco De Bogotá contra el aquí codemandado Fernando Aristizabal Bernal, identificado(a)(s) con la(s) cédula(s) de ciudadanía número(s) 71.578.264, en el Juzgado Primero Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Medellín, bajo el radicado 05-001-31-03-011-2017-00697-00.

- El embargo de los remanentes o de los bienes que se llegaren a desembargar dentro del proceso ejecutivo que le adelanta el Banco Bancolombia contra el aquí codemandado Fernando Aristizabal Bernal, identificado(a)(s) con la(s) cédula(s) de ciudadanía número(s) 71.578.264, en el Juzgado Dieciséis Civil del Circuito de Medellín, bajo el radicado 05- 001-31-03-016-2019-00452-00.

- El embargo de los remanentes o de los bienes que se llegaren a desembargar dentro del proceso ejecutivo que le adelanta el Banco Bancolombia contra el aquí codemandado Fernando Aristizabal Bernal, identificado(a)(s) con la(s) cédula(s) de ciudadanía número(s) 71.578.264, en el Juzgado Veinte Civil del Circuito de Medellín, bajo el radicado 05-001- 31-03-020-2019-00303-00.

-El embargo de los remanentes o de los bienes que se llegaren a desembargar dentro del proceso que le adelanta Bancolombia contra el aquí codemandado Fernando Aristizabal Bernal, identificado(a)(s) con la(s) cédula(s) de ciudadanía número(s) 71.578.264, en el Juzgado Quince Civil del Circuito de Medellín, bajo el radicado 05-001-31-03-015-2019-00500-00.

- El embargo de los remanentes o de los bienes que se llegaren a desembargar dentro del proceso ejecutivo que le adelanta Arion S.A. contra el aquí codemandado Fernando Aristizabal Bernal, identificado(a)(s) con la(s) cédula(s) de ciudadanía número(s) 71.578.264, en el Juzgado Primero Civil del Circuito de Ejecución de Medellín, bajo el radicado 05-001-31-03- 002-2018-00042-00.

- El embargo de los remanentes o de los bienes que se llegaren a desembargar dentro del proceso verbal que le adelanta Arion S.A. contra el aquí codemandado Fernando Aristizabal Bernal, identificado(a)(s) con la(s) cédula(s) de ciudadanía número(s) 71.578.264, en el Juzgado Quinto Civil del Circuito de Medellín, bajo el radicado 05-001-31-03-005-2020-00094-00.

-El embargo de los remanentes o de los bienes que se llegaren a desembargar dentro del proceso ejecutivo que le adelanta Martha Elena Quiroz González contra el aquí codemandado Fernando Aristizabal Bernal, identificado(a)(s) con la(s) cédula(s) de ciudadanía número(s) 71.578.264, en el Juzgado Primero Civil del Circuito de Ejecución Medellín, bajo el radicado 05-001-31-03-005-2018-00583-00.

-El embargo de los remanentes o de los bienes que se llegaren a desembargar dentro del proceso ejecutivo que le adelanta Albeiro Gaviria Mejía contra el aquí codemandado Fernando Aristizabal Bernal, identificado(a)(s) con la(s) cédula(s) de ciudadanía número(s) 71.578.264, en el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Ejecución de Medellín, bajo el radicado 05-001-31-03-013-2017-00546-00.

-El embargo de los remanentes o de los bienes que se llegaren a desembargar dentro del proceso ejecutivo que le adelanta Albeiro Gaviria Mejía contra el aquí codemandado Fernando Aristizabal Bernal, identificado(a)(s) con la(s) cédula(s) de ciudadanía

Juzgado Civil del Circuito de Caldas, Antioquia.

Correo electrónico j01prctocaldas@cendoj.ramajudicial.gov.co Teléfono 2783936 - Celular 3045393119
Estados en Tyba y en www.ramajudicial.gov.co – Acceso al expediente a través de correo electrónico.

número(s) 71.578.264, en el Juzgado Trece Civil del Circuito de Medellín, bajo el radicado 05-001- 31-03-013-2019-00322-00.

-El embargo de los remanentes o de los bienes que se llegaren a desembargar dentro del proceso ejecutivo que le adelanta Cycasa Canteras y Construcciones S.A. contra el aquí codemandado Fernando Aristizabal Bernal, identificado(a)(s) con la(s) cédula(s) de ciudadanía número(s) 71.578.264, en el Juzgado Sexto Civil del Circuito de Medellín, bajo el radicado 05-001-31-03-006-2019-00363-00.

- El embargo de los remanentes o de los bienes que se llegaren a desembargar dentro del proceso ejecutivo que le adelanta Unifianza S.A. contra el aquí codemandado Fernando Aristizabal Bernal, identificado(a)(s) con la(s) cédula(s) de ciudadanía número(s) 71.578.264, en el Juzgado Séptimo Civil Municipal de Ejecución de Medellín, bajo el radicado 05-001- 40-03-011-2017-01272-00.

-El embargo de los remanentes o de los bienes que se llegaren a desembargar dentro del proceso ejecutivo que le adelanta Piedad Victoria Villa Bolívar contra el aquí codemandado Fernando Aristizabal Bernal, identificado(a)(s) con la(s) cédula(s) de ciudadanía número(s) 71.578.264, en el Juzgado Decimo Civil Municipal de Ejecución de Medellín, bajo el radicado 05-001-40-03-011-2019-00074-00. Ofíciase.

Frente al embargo de los remanentes del ejecutivo que adelanta el FONDO DE VALORIZACION DEL MUNICIPIO DE MEDELLIN - FONVALMED contra la codemandada Martha Elena Ospina Tulena, y el proceso ejecutivo que le adelanta la DIAN contra el codemandado Fernando Aristizabal Bernal, se indicará el número de radicado de los procesos de jurisdicción coactiva.

3. El embargo y secuestro de las acciones que poseen los señores Fernando Aristizabal Bernal, identificado(a)(s) con la(s) cédula(s) de ciudadanía número(s) 71.578.264, David Antonio Aristizabal Ospina, identificado(a)(s) con la(s) cédula(s) de ciudadanía número(s) 1.152.196.506, y Martha Elena Ospina Tulena, identificado(a)(s) con la(s) cédula(s) de ciudadanía número(s) 43.035.847, en las siguientes sociedades:

- AGREMEX S.A.S. NIT. 900314334-8 b.
- CUBIKO CONCRETOS S.A.S. NIT. 900860835-7
- CUBIKO TRANSPORTES S.A.S. NIT. 900757382-2
- MITONALI S.A.S. NIT. 900394827-9

Ofíciase al gerente o representante legal de las respectivas sociedades para que tome nota de él, de lo cual deberá dar cuenta al juzgado dentro de los tres (3) días siguientes, so pena de incurrir en multa de dos (2) a cinco (5) salarios mínimos legales mensuales. El embargo se considera perfeccionado desde la fecha de recibo del oficio y a partir de ésta no podrá aceptarse ni autorizarse transferencia ni gravamen alguno.

El embargo se extiende a los dividendos, utilidades, intereses y demás beneficios que al derecho embargado correspondan, con los cuales deberá constituirse certificado de depósito a órdenes del juzgado, so pena de hacerse responsable de dichos valores. (numeral 6°, artículo 593 G.G.P.).

4. El embargo y retención de la quinta parte de lo que exceda el salario mínimo legal mensual vigente que devengue David Antonio Aristizabal Ospina, identificado(a)(s) con la(s) cédula(s) de ciudadanía número(s) DAO, como empleado de las siguientes sociedades:

- AGREMEX S.A.S. NIT. 900314334-8 b.
- CUBIKO CONCRETOS S.A.S. NIT. 900860835-7
- CUBIKO TRANSPORTES S.A.S. NIT. 900757382-2
- MITONALI S.A.S. NIT. 900394827-9

Hágase saber a la mencionada entidad, que los dineros retenidos serán colocados a órdenes de éste Juzgado por intermedio del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA de esta municipalidad, en cuenta de depósitos judiciales, dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de este oficio, o en su defecto, se nos informe sobre el particular.

NOTIFÍQUESE



DIANA MARCELA SALAZAR PUERTA
JUEZA
2020-00103 -13/08/20